



Ministerio de Educación

569



RESOLUCIÓN N° _____

BUENOS AIRES,

13 MAR 2015

VISTO el expediente N° 12621/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INFORMÁTICA, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 1/11/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 899 del 19 de septiembre de 2012 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto



Ministerio de Educación

569



RESOLUCION Nº _____

Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 899 del 19 de septiembre de 2012 al título de posgrado de MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INFORMÁTICA perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las

Handwritten signature



Ministerio de Educación



acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 899 del 19 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

569

RESOLUCION N°

[Large handwritten signature]

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

569



ANEXO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, FACULTAD DE INFORMÁTICA
TÍTULO: MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE**

Requisito/s de Ingreso:

La inscripción de los egresados de Licenciado en Informática de la Facultad de Informática de la UNLP (o de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP para los egresados anteriores a Junio de 1999), así como la de los egresados de carreras de Informática de título máximo de grado de las Universidades que forman la Red de Universidades Nacionales con Carreras en Informática (RedUNCI) será aceptada automáticamente.

También podrán inscribirse en la Carrera egresados con título universitario de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Plata o de otras Universidades Nacionales o privadas, o de Instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP.

En el caso de egresados terciarios con título específico en Informática y dilatada experiencia profesional en Informática, se podrá aceptar su inscripción previa evaluación de conocimientos por parte del Director de Magíster y recomendación explícita de la Comisión Asesora de Investigaciones y Postgrado.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	--------------	-------------------	------

CURSOS OBLIGATORIOS						
1	Diseño de Base de Datos	---	108	-	Presencial	
2	Tópicos de Ingeniería de Software I	---	108	-	Presencial	
3	Técnicas y Herramientas	---	108	-	Presencial	

J. M. C.



Ministerio de Educación

569



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
4	Tópicos de Ingeniería de Software II	---	108	3	Presencial	
5	Administración de Proyectos	---	108	-	Presencial	
6	Taller de Redacción de Tesis	---	50	-	Presencial	
7	Metodología de la Investigación	---	70	-	Presencial	
OTRO REQUISITO						
	Tesis de Magister	---	300	1-2-4-5-6-7	Presencial	

TÍTULO: MAGÍSTER EN INGENIERÍA DE SOFTWARE

CARGA HORARIA TOTAL: 960 HORAS

Handwritten marks and signature:

↙
→
all